

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho informándole a la Juez que la parte apelante no sustentó el recurso de alzada, término que corrió del 28 de mayo al 03 de Junio de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de junio de 2021.

El Secretario,

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como el mismo se ciñe a la realidad procesal, se declara **DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia No. 003 de fecha 8 de febrero de 2021, admitido mediante auto interlocutorio No. 244 del 21 de mayo del cursante, en el entendido que no se sustentó en la oportunidad procesal como tampoco procedió a correr el respectivo traslado, conforme en el artículo 14 del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaria devuélvase el expediente virtual al Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA.**

Firmado Por:

**ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecf4c1b46cee4e5e8c3b6735faaa0dbf6168b9d1e148ec35a9507d6679a6a419

Documento generado en 04/06/2021 01:26:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>